



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA JUAN ANDRES LEURO BERNAL (CESIONARIO)
DEMANDADO	JOSE ANTONIO VELAZO PEREZ Y OTRO
RADICADO	13001-4003-004-2017-00054-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JHON JAIRO SANGUINO VEGA
FECHA DE PRESENTACIÓN	19 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	12 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	14 DE FEBRERO DEL 2024

FECHA DE FIJACIÓN: 22 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 22 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 23 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 27 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia"

1300140030-04-2017-0005400 MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Lun 19/02/2024 3:00 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

2017-54 RECURSO.pdf;

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CARTAGENA (BOLIVAR)

REFERENCIA: 2017-54

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO VELAZCO PEREZ

JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA(BOLIVAR)

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÀ, D.C.

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA (BOLIVAR)
E.S.D.

REFERENCIA: 2017-54

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

CESIONARIO: JUAN ANDRES LEURO BERNAL

DEMANDADO: JOSE ANTONIO VELAZO PEREZ Y OTRO

JUZGADO ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLIVAR)

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante, estando dentro del momento procesal oportuno, concurro ante su honorable despacho con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación parcialmente contra el auto de fecha 12 de febrero de 2024 y estado de fecha 14 de febrero de 2024, el cual interpongo en los siguientes términos:

En la totalidad del auto atacado se manifestó, “...*El bien mueble embargado, secuestrado, avaluado y subastado consiste en un vehículo automotor de placas UEX-499, Numero de Motor: G4LAFP012628, Numero de Chasis: KNADN411AG6526701, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS, Marca: KLA, línea: RIO UB EZ, Modelo: 2016, denunciado como propiedad de la señora EDI LUZ MEJLA DE ARCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.116.612, matriculado en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena.*

Verificada La diligencia de remate, se constata que la misma se realizó conforme lo rituado por el artículo 452 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.); por presentar postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, el bien fue adjudicado al señor JUAN ANDRES LEURO BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.167.032, quien efectuó postura, según consta, por la suma de \$ 20.000.000, esto por cuenta del Crédito perseguido.

El avalúo del bien fue tasado mediante auto del 7 de marzo de 20232, en la suma de \$ 23.400.000, entendiéndose que el valor base de licitación se estableció en la suma de \$ 16.380.000, correspondiendo lo anterior al setenta por ciento (70%) de avalúo del bien embargado y secuestrado.

Se deja constancia que, el 40% del valor del avalúo, corresponde a la suma de \$ 9.360.000, valor que concede el derecho de constituirse en postor admisible.

Dentro de la diligencia de remate, se formuló una sola postura, efectuada por el señor JUAN ANDRES LEURO BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.167.032, quien efectuó postura, según consta, por la suma de \$ 20.000.000, esto, por cuenta del Crédito perseguido.

Se verifica que, por tratarse de una postura efectuada por cuenta del Crédito, no resultó necesario la exigencia respecto a la constitución de títulos con el porcentaje del 40% del valor del avalúo, esto, teniendo en cuenta que, el valor del crédito, supera con creces el valor del avalúo y/o de la oferta efectuada.

El día 10 de noviembre de 20233, se avizora memorial por medio del cual, el señor JUAN ANDRES LEURO BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.167.032, por conducto de apoderado judicial, acredita el pago del impuesto del 5% por ciento, conforme lo ordena el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que reglamente el Decreto nacional No. 272 de 2015; esto, por la suma de \$ 1.000.000, para los fines pertinentes, allega constancia de pago emitida por el Banco Agrario de Colombia...

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate y la Adjudicación hecha mediante diligencia calendada el día 2 de noviembre de 2023, en consecuencia, por Secretaría EXPIDANSE copia digitalizada del Acta de Remate y de este proveído, para que sean registradas ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, donde se encuentra inscrito el bien objeto del remate y registrada la medida de embargo sobre el vehículo automotor de placas UEX-499, Numero de Motor:

G4LAFP012628, Numero de Chasis: KNADN411AG6526701, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS, Marca: KIA, **línea: RIO UB EZ**, Modelo: 2016, denunciado como propiedad de la señora EDI LUZ MEJIA DE ARCO, **identificada con cedula de ciudadanía No. 51.116.612.**

SEGUNDO: *Inscríbese el remate y este auto en la hoja de vida del vehículo automotor de placas UEX-499, del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, conforme los datos descrito en el Certificado No. 1381, expedido por esa misma entidad, y en la diligencia de secuestro del 1° de abril de 2023, adelantada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumba Valle.*

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre el referido vehículo automotor, para tal fin, Oficiese al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, el cual le fue comunicado mediante Oficio No. 294 del 3 de febrero de 2017, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartagena, a fin de que proceda a realizar la cancelación de la anotación respectiva.

CUARTO: LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el vehículo automotor de placas UEX-499, en consecuencia, ORDENAR al Secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS y al PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, ubicado en la Carrera 34 No. 16-110, Jumbo - Valle, hacer entrega al Rematante, señor JUAN ANDRES LEURO BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.167.032, del bien mueble, vehículo automotor de placas UEX-499, Numero de Motor: G4LAFP012628, Numero de Chasis: KNADN411AG6526701, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS, Marca: KIA, **línea: RIO UB EZ**, Modelo: 2016, que le fue confiando en diligencia de secuestro del 1° de abril de 2023, adelantada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle.

QUINTO: CONCÉDASELE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

SEXTO: CANCELAR los gravámenes prendario que pesen sobre el bien mueble, vehículo automotor de placas UEX-499, Numero de Motor: G4LAFP012628, Numero de Chasis: KNADN411AG6526701, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS, Marca: KIA, **línea: RIO UB EZ**, Modelo: 2016, para tal fin, OFICIESE al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, para que proceda a realizar la cancelación del Gravamen PRENDARIO constituido a favor de la entidad financiera BANCO PICHINCHA inscrita desde el 21 de mayo de 2015....

OCTAVO: Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia, póngase a disposición del adjudicatario, señor JUAN ANDRES LEURO BERNAL, **identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.167.032**, por parte del demandado los títulos de propiedad del vehículo automotor de placas UEX-499...”

Téngase en cuenta lo siguiente:

1. Se indico en la parte inicial de la providencia el nombre del demandado JOSE ANTONIO VELEZCO PEREZ siendo de forma correcta JOSE ANTONIO VELAZCO PEREZ.
2. En el auto atacado se estableció como datos del automotor la línea RIO UB EZ **siendo la correcta RIO UB EX**, conforme a certificado de tradición obrante en el expediente.
3. De igual manera, se indicó erróneamente la cedula de ciudadanía de mi poderdante JUAN ANDRES LEURO BERNAL la No. 73.167.032 **siendo la correcta la No.79.671.050.**
4. Igualmente, se indicó erróneamente la cedula de la demandada EDI LUZ MEJIA DE ARCO No.51.116.612 **siendo la correcta la cedula de ciudadanía No.57.116.612**
5. De igual forma en el numeral SEGUNDO se indicó “...Inscríbese el remate y este auto en la hoja de vida del vehículo automotor de placas UEX-499, del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, conforme los datos descrito en el Certificado No. 1381, expedido por esa misma

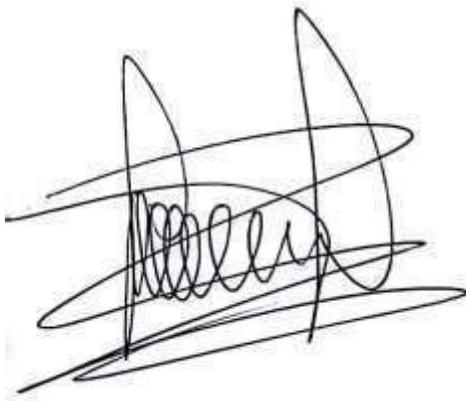
entidad, y en la diligencia de secuestro del 1° de abril de 2023, adelantada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumba Valle...” **Siendo la fecha correcta de la diligencia de secuestro el día 1 de abril del año 2022 y adelantada por la alcaldía municipal de Yumbo.**

Los anteriores datos, se encuentran en la totalidad del auto de forma errónea.

Por lo expuesto en lo que antecede, me permito manifestarle al señor Juez 3 Civil Municipal de Ejecución de Cartagena (Bolívar), realizar verificación de los autos realizados en el despacho, teniendo en cuenta, que el presente proceso se demoró 3 meses en proferir la providencia atacada ya que en su totalidad quedo de manera errada.

Conforme a lo anterior, solicito se proceda de conformidad con la corrección del auto atacado.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega'. The signature is stylized with several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.